INCOP

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Oficio N° CP-0127-GJ-2012 178
San Francisco de Quito, D.M. 05 JUN. 2012

2012 JUN -5 PM 3:22
SECRETARIA 1
1 CD

Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente.-

De mi consideración:

En relación con la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EPMAPS BID No. 01-2012, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: INSTALACIONES DEL SENDERO EL CINTO-TOROHUCO, ACCESO NORTE"**, con un presupuesto referencial de USD 156 773,16 más IVA; y, un plazo de ejecución de 120 días, expreso lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 33, numeral 2, "Declaratoria de Procedimiento de Desierto" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el numeral 2.6 "Declaratoria de desierta de la licitación", de la Sección II, "Datos de la Licitación" de los pliegos, comunico a usted que la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, mediante Resolución No. 150, de 28 de mayo de 2012, resolvió declarar desierto el proceso de la referencia.

Con el antecedente expuesto, agradeceré disponer a quien corresponda, se publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, como NOTICIA, la información relevante del proceso: el acta de cierre de ofertas, informe de la comisión técnica recomendando a la máxima autoridad la declaratoria de desierto, así como la respectiva Resolución, pedido que lo hago, pues, en este sistema informático no existe un link para subir esta información, ya que este proceso es financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo No. 1802/OC-EC, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, por lo que se rige a lo acordado en ese Contrato de Préstamo y sus Políticas; y, supletoriamente por la normativa ecuatoriana.

La ocasión es propicia para expresar a usted, mi consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Juan F. Aguirre Ribadeneira
GERENTE JURÍDICO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Adj. CD y Resolución.

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RESOLUCIÓN No. 150

Ing. Othón Zevallos Moreno
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, tiene entre sus objetivos institucionales, el diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas, etc., para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes, servicios, y de consultoría;

Que, el art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, a través de la Resolución No. 246, de 10 de septiembre de 2010, se emitió el Reglamento de Procesos de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento;

Que, la Comisión Técnica de Obras (Licitación) de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en sesión de 03 de febrero de 2012, de conformidad con el Art. 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), elaboró los pliegos precontractuales para la **LICITACION PUBLICA NACIONAL EPMAPS-BID-01-2012, "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: INSTALACIONES DEL SENDERO EL CINTO-TOROHUCO, ACCESO NORTE", con un presupuesto referencial de USD 156 773,16, y un plazo de ejecución de 120 días**, mismos que fueron aprobados por el Gerente General, mediante Resolución No. 035, de 16 de febrero de 2012, disponiendo publicar en la Página WEB de la Empresa Pública y oficiar al INCOP, a fin de que publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, como NOTICIA, el llamado a licitación y los pliegos precontractuales respectivos, pues, en ese sistema informático no existe un link para subir esta información, ya que este proceso es financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo No. 1802/OC-EC, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, por lo que se rige a lo acordado en ese Contrato de Préstamo y sus Políticas; y, supletoriamente por la normativa ecuatoriana, de conformidad con el Art. 3.- "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional", de la LOSNCP;

Que, la Comisión Técnica, de conformidad con el artículo 53 del RGLOSNCP, en sesión realizada el 09 de abril de 2012, efectuó la apertura de la siguiente oferta presentada y designó a la Subcomisión de Apoyo para su análisis:

QUITO DISTRITO METROPOLITANO

OFERENTES	VALOR OFERTADO USD	DESCUENTOS	PLAZO DÍAS
ARQ. JOSE ABELARDO MIRANDA AYALA	156 759,14	NINGUNO	120

Que, la Comisión Técnica, en sesión de 11 de abril de 2012, conoció el informe que contiene el análisis de la única oferta presentada, resolviendo de acuerdo con el cuadro comparativo No. 6 "Identificación de Aclaraciones", del referido informe, fundamentado en el numeral 26 "Aclaraciones de las Ofertas", de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes", concordante con las IAO 26.1 de la Sección II "Datos de la Licitación", de los pliegos, concordante con el art. 23 "Convalidación de Errores de Forma" del RGLOSNCP, solicitar las aclaraciones que se detallan a continuación;

No.	OFERENTE	ACLARACIONES A SOLICITAR
1	ARQ. JOSE ABELARDO MIRANDA AYALA	1. SOLICITAR AL OFERENTE PRESENTE COPIA LEGIBLE DE LA MATRICULA VIGENTE No. 7.3-22694, QUE CORRESPONDE A LA RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA SECCIÓN II, NUMERAL 3 PARA IAO 5.3 y 5.4, LITERAL b. 2. SOLICITAR AL OFERENTE PRESENTE COPIA LEGIBLE DE LA MATRICULA VIGENTE CORRESPONDIENTE A LA MINICARGADORA OFERTADA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA SECCIÓN II, NUMERAL 3 PARA IAO 5.3 y 5.4, LITERAL b. 3. SOLICITAR AL OFERENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR LOS VALORES QUE CONSTAN EN EL FORMULARIO No. 3 (FACTURACION PROMEDIO ANUAL DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS) DE CONFORMIDAD A LO INDICADO EN LA SECCIÓN I, SUBCLAUSULA 5.3, LITERAL b PARA LAS IAO.

Que, el 20 de abril de 2012, el arquitecto José Miranda Ayala, presentó en la Secretaría de la Comisión Técnica, sus aclaraciones las mismas que fueron requeridas por los miembros de la Comisión Técnica de Obras;

Que, en sesión de 8 de mayo de 2012, la Comisión Técnica conoció y declaró completo el informe de análisis de la oferta incluidas las aclaraciones presentadas por la Subcomisión de Apoyo; y, resolvió inhabilitar a la única propuesta presentada, por las razones que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

No.	OFERENTE	CAUSALES DE RECHAZO
1	ARQ. JOSE ABELARDO MIRANDA AVILA	1.- POR SER EL OFERENTE UNA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD, LA OFERTA NO DEBE SER ACEPTADA, SECCION II, DATOS DE LICITACION, PARA IAO 5.3 Y 5.4, NUMERAL 2, LITERAL B), QUE DICE "PERSONAS NATURALES (SERAN ACEPTADAS UNICAMENTE LAS OBLIGADAS A LLEVAER CONTABILIDAD)". 2.- NO PRESENTA LA MATRÍCULA VIGENTE DE LA MINICARDORA OFERTADA, CONVALIDA OTRO EQUIPO, POR LO QUE INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO, SECCIÓN II, DISPOSICIONES GENERALES PARA IAO 5.3, NUMERAL 3, LITERAL B.

Que, mediante memorando No. CTL-LICO-021-2012, de 21 de mayo del 2012, la Comisión Técnica remitió a la máxima autoridad de la EPMAPS el informe de evaluación y recomendación de declaratoria de desierto de la Licitación Pública Nacional EPMAPS-BID-01-2012, de conformidad con lo previsto en el numeral 2, del artículo 33 de la LOSNCP, por haber sido inhabilitada la oferta por incumplimiento de las condiciones y requerimientos establecidos en los pliegos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 33 de la LOSNCP, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Resolución No. 246, de 10 de septiembre del 2010,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL EPMAPS-BID-01-2012, "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: INSTALACIONES DEL SENDERO EL CINTO-TOROHUCO, ACCESO NORTE", con un presupuesto referencial de USD 156 773,16, y un plazo de ejecución de 120 días**, ya que la única oferta presentada no fue habilitada por no cumplir con las condiciones y requerimientos establecidos en los pliegos y por ser inconveniente para los intereses institucionales y del DMQ.

Art. 2.- Disponer la reapertura del proceso, en virtud de que en la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, la necesidad aún persiste.

Art. 3.- Disponer que la Secretaría de la Comisión Técnica de Obras, publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec esta Resolución, juntamente con el informe motivado, constante en memorando No. CTL-LICO-021-2012, de 21 de mayo de 2012;

Dado, en Quito DM, a los 28 MAYO 2012

Othón Zevallos Moreno
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO